



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11079

28/04/2020

24724

**AUTOR/A:** BEL ACCENSI, Ferran (GPlu)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que los procedimientos y sistemas aplicados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) son coherentes y proporcionados con la normativa y finalidad de la línea de avales.

Las entidades financieras pueden validar el aval para las operaciones por importe inferior a 50 millones de euros en cuanto tienen todos sus procedimientos completados y han comprobado que sus clientes cumplen con las condiciones de elegibilidad y requisitos establecidos, con el objetivo de canalizar sin dilación los recursos a sus clientes, especialmente a pymes y autónomos. Esta validación no requiere aprobación previa por el ICO, pero se entiende, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores, que se llevan a cabo para estas operaciones.

Madrid, 02 de junio de 2020